



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

### ***Ley Federal de Revocación de Mandato***

El Senado de la República discutirá la Ley Federal de Revocación de Mandato, que tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las y los ciudadanos a solicitar, participar y votar por la revocación de mandato del presidente de la República.

La presente nota ofrece un resumen del dictamen que será votado por el pleno y que, en caso de ser aprobado, será turnado a la Cámara de Diputados para su revisión.

El proyecto de ley estipula que la revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada del presidente de la República.

Señala que el inicio del procedimiento de revocación solamente procederá a petición de la ciudadanía, en un número equivalente, al menos, del 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores, distribuidas en al menos 17 entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electore de cada una de ellas.

Establece que la revocación podrá solicitarse una sola ocasión durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional del Ejecutivo Federal.

La revocación sólo procederá y tendrá efectos vinculantes si la participación de la ciudadanía alcanza el 40% de la lista nominal de electores.

La ley determina que INE se encargará de:

- Proporcionar un formato para la recopilación de firmas y diseñará las herramientas y dispositivos electrónicos para recabar los apoyos necesarios.
- Validar los apoyos recabados para la revocación.
- La promoción del voto por medio de los tiempos de radio y televisión que le corresponden al Instituto.
- Organizar la jornada y realizar el escrutinio de los votos.

Por otro lado, se estipula que no se podrá contratar propaganda en radio y TV para influir en la opinión de las y los ciudadanos y durante el proceso de revocación deberá suspenderse la difusión de la propaganda gubernamental de los tres niveles de gobierno.

También estará prohibida la utilización de recursos públicos para la recolección de firmas, para lo cual, el INE establecerá convenios de colaboración con la SHCP para detectar y sancionar desvíos de recursos públicos.

El dictamen aprobado por las comisiones contempla la formulación de la siguiente pregunta "¿Estás de acuerdo en que (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, continúe ejerciendo el cargo hasta que concluya su mandato?"

La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la emisión de la convocatoria y en una fecha no coincidente con jornadas electorales.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se encargará de resolver los medios de impugnación que se presenten para controvertir los resultados de los procesos de revocación de mandato, las determinaciones del INE, así como de realizar el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas todas las

impugnaciones que se hubieren interpuesto. Asimismo, emitirá la declaratoria de validez de revocación de mandato.

### ***Artículos transitorios***

En los artículos transitorios se precisa que el proceso de revocación para el presidente Andrés Manuel López Obrador la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021.

La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021.

En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el INE emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud.

La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras argumentan que la revocación de mandato es una institución democrática fundamental, ya que a través de ellas se legitima la decisión de separar a los funcionarios públicos cuando dejen de inspirar la confianza de quienes los eligieron, constituyéndose como un control permanente de los votantes sobre los funcionarios públicos.

Señalan que el artículo 39 constitucional reconoce que la soberanía nacional reside en el pueblo, por lo que la revocación de mandato es una consecuencia directa de la soberanía popular.

Consideran que este mecanismo democrático generará conciencia en los representantes.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda se puede consultar en

la siguiente dirección electrónica:  
<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-09-02-1/assets/documentos/Dict Com Gobernacion Revocacion Mandato.pdf>

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México  
Contacto  
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado